



ANOTA



Boletín Informativo de la Asociación de Notarios de Puerto Rico

P.O. Box 363613, San Juan, Puerto Rico 00936-3613

Tel. (787) 758-2773 Fax: (787) 759-6703

notariosdepr@prtc.net www.anoapr.org

Núm. 4 - 5

JULIO - OCTUBRE

AÑO 2011

Miembro de la Unión Internacional del Notariado

CONVOCATORIA

XXV ASAMBLEA ANUAL AÑO 2011

La Junta de Directores de la Asociación de Notarios de Puerto Rico, **CONVOCA** a los Socios de la organización a la **VIGÉSIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**, a celebrarse el **VIERNES, 2 de DICIEMBRE** de 2011, comenzando a la **9:00** de la mañana, en el **HOTEL MARRIOT** en la **Avenida Ashford** en el Condado, San Juan, Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de octubre de 2011.

Lugui Rivera Rodríguez
Presidenta

ORDEN DEL DÍA

9:15 AM Convocatoria

9:30 AM SEMINARIO – Calificación de Documentos Notariales en Asuntos Sucesorios

Hon. Mayra Huergo Cardoso - Registradora de la Propiedad

Pendiente de Aprobación por el PEJC

1:00 PM Almuerzo

2:00 PM SESIÓN DE TRABAJO XXV ASAMBLEA GENERAL

RECEPCIÓN, una vez terminados los trabajos de la Asamblea

ÍNDICE	Pág.
Convocatoria	1
Mensaje de la Dra. Rhadys Abreu de Polanco en el XXV Aniversario	2
XXV Asamblea Anual, Elecciones	3
Legislación:	
Proyectos: Cámara	4
Proyectos: Senado	4
Tertulias	5
Fianza Notarial	5
Educación Continua:	6
Guía: Escritura de Cancelación de Hipoteca Voluntaria	6
Guías: Acta designar Hogar Seguro	8
Cláusulas de Hogar Seguro en compraventa	10
Itinerario de Seminarios:	12

**MENSAJE DE LA
PRESIDENTA HONORARIA DE LA
COMISIÓN DE
ASUNTOS AMERICANOS
EN OCASIÓN DEL 25TO.
ANIVERSARIO DE LA
ASOCIACIÓN DE NOTARIOS
DE PUERTO RICO
1 de octubre de 2011**

Es de mucho deleite para mí ocupar esta prestigiosa tribuna para dirigirme a una institución que hoy, adulta y fortalecida cumple 25 años.

En 1986 con la finalidad de permitir al notario puertorriqueño su mejoramiento profesional a través del estudio del derecho notarial, manteniéndole actualizado, se establece la Asociación de Notarios de Puerto Rico. Me tocó la enorme satisfacción de estar presente en esa memorable ocasión. Hoy me siento orgullosa al constatar los logros que en estos 25 años puede exhibir la Asociación.

La gratitud es la memoria del corazón y por eso quiero aprovechar este escenario para dar gracias a la voluntad divina que nos dio la iniciativa, voluntad y decisión de crear junto a muchos de ustedes esta trascendental e importante Institución, como lo es la prestigiosa Asociación de Notarios de Puerto Rico. Gracias a esa divina providencia que nos da la vida para poder compartir con ustedes este evento en que esos frutos trascienden en el tiempo y en el

espacio y en la realidad de este hermosa isla de Borinquen.

Gracias a todos Ustedes por prestigiarme siendo tan consecuentes al invitarme a esta importante ocasión. También dar testimonio de gratitud a la Unión por habernos dado la oportunidad, la responsabilidad y el respaldo para en aquel 1986, junto a distinguidos colegas, algunos aquí presentes, otros fallecidos como la entrañable amiga María Luisa Fuster, y el caballeroso notario José Monje, y al entonces Presidente de la Comisión de Asuntos Americanos, Hugo Pérez Montero (fallecido), visitar esta isla hermana para acompañarles en la constitución de esta hermosa realidad que esta noche de una manera fraterna compartimos con entusiasmo su fructífera adultez.

Queridos y apreciados notarios de Puerto Rico: la fortaleza de la Unión Internacional del Notariado Latino a nivel mundial sigue de una manera perpetua rompiendo fronteras. Esa fortaleza se traduce en una mayor conciencia, en una mejor interpretación en la ética del ejercicio y sobre todo en una interacción de los criterios que nos motivan a que prevalezcan en cada área geográfica para superarnos e intercambiar experiencias y conceptos que encubren los niveles de nuestro quehacer.

Día a día nuestro compromiso con nuestra comunidad, con nuestros clientes y con la ley, deben tener como norte la excelencia en nuestro desempeño, esos niveles constituyen la fortaleza que incrementa nuestro crédito y la confianza en el desempeño en nuestro ejercicio.

Desde el 30 de junio del 1987, cuando la Unión aprobó por unanimidad reconocer a la Asociación de Notarios de Puerto Rico como la legítima representante del notariado puertorriqueño ante esa Organización Internacional, su participación cada día ha sido más activa, imponiéndose como notariado líder de esta región, y una muestra de este liderazgo se refleja que a la fecha puede exhibir tres vicepresidencias mundiales e innumerables cargos en las distintas comisiones de trabajo de nuestra institución.

He tenido el privilegio de participar en distintos momentos estelares de la Asociación de Notarios desde el año 1985, en ese entonces Instituto, cuando celebramos la II Jornada Notarial del Norte,

Centro América y el Caribe, pero esta noche me voy a referir al año 1997, cuando convocó el Tribunal Supremo para analizar el informe que sobre la jurisdicción voluntaria se sometió a su consideración.

La UIN desde su primer congreso en Buenos Aires en 1948 ha tenido como inspiración que todos los actos de jurisdicción voluntaria sean atribuidos a la competencia notarial, pero como admitiera Cubides Ramos, la atribución al notariado de actos de jurisdicción voluntaria debe de respetar la propia función notarial, hay que saber si se acomoda a la propia función notarial de manera que su desplazamiento de la justicia ordinaria no encuentre incompatibilidad. En 1973 en su XII congreso, la UIN declaró que los procedimientos de jurisdicción voluntaria en materia de reconciliación matrimonial, elaboración de acuerdos previos de divorcio, guarda de hijos, custodia y administración de bienes deben de ser confiados, en los países de derecho latino, a los notarios; y reclama desde entonces que los países adheridos a la UIN realicen las gestiones pertinentes para lograrlo.

Toma en cuenta la necesidad de descongestionar los tribunales, para lograr uno de los bienes hoy en día más deseados en todos los países, como es la agilización de la justicia.

Recuerdo los conceptos emitidos por el Ex Presidente del Tribunal Supremo, el Honorable José Antonio Andreu García, mi amigo, en el acto inaugural de la IX Jornada Notarial de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe, cito: "El notario, como pieza del sistema económico, en su función facilitadora del negocio jurídico, contribuye a reducir los costos de transacción, cuando por medio de su intervención allana legítimamente entre las partes privadas con la formación de varios contratos. De igual forma contribuye a la reducción del costo social. Una transacción válida en derecho reduce los costos que ocasiona a terceros aquellas transacciones ilegales o ineficaces. En tal rol el notario se convierte en el vigilante de la legalidad de las transacciones privadas."

El notariado de Puerto Rico hoy lo ha logrado. Realizó las gestiones y hoy puede exhibir con mucho orgullo su ley de jurisdicción voluntaria.

Nuevamente, señora Presidenta Lugui Rivera Rodríguez, al reiterarle mi gratitud

por su invitación extensiva a todos los miembros de la Asociación, a los pasados Presidentes, Enrique Godínez, Ángel Marrero, Dennis Martínez, presentes en esta sala, y al Director Ejecutivo, el notario y querido amigo Julio Morales, quiero hacerla en representación de la comunidad notarial de mi país tan unida a Ustedes que podría arrancarse una cosa de la otra pero separarla jamás.

Queridos amigos, si tuviésemos la inquietante sensibilidad de lo increado de Milton, y soñáramos como Homero, pudiésemos percibir una voz que se esparciría por la placida quietud de este hermoso recinto; y sería la voz de nuestro Hugo, Presidente de la Comisión de Asuntos Americanos, Tesorero y Presidente de la Unión Internacional del Notariado, quien nos permitió compartir la creación de esta Asociación, y esa voz invadiera el ambiente diciendo Felicidades en sus 25 años notarios de Puerto Rico!

ASAMBLEA ANUAL ELECCIÓN DE DIRECTORES

Según se indica en la Convocatoria a la XXV Asamblea Anual, ésta se celebrará el viernes 2 de diciembre de 2011 en el Hotel Marriott en la Avenida Ashford en el Condado, San Juan, Puerto Rico. *Calificación de Documentos Notariales en Asuntos Sucesorios.* Este seminario está pendiente de aprobación para tres créditos en Notaría bajo el Programa de Educación Jurídica Continua del Tribunal Supremo.

El recurso será la Hon. Mayra Huergo Cardoso, Registradora de la Propiedad. Comenzará a las 9:30 AM. Una vez terminado la actividad educativa tendremos un almuerzo seguido por la XXV Asamblea Anual.

En la Asamblea se elegirán cuatro Directores para un período de tres años. Los socios activos interesados en optar por un puesto de Director, deberán someter sus candidaturas a la Oficina de la Asociación, o en la misma Asamblea.

Para ser electo, el candidato tiene que estar presente en la Asamblea.

Este año terminan su elección como Director los compañeros Notarios, Heidi Serrano Ysern y Nelson W. González Rosario, quién fue designado para cumplir con el período de nombramiento del Not. Ricardo J. Ramos González.

Terminan, además, la Not. Luguí Rivera Rodríguez y la Not. Blanca M. Trinidad Torres. Estas compañeras han sometido su candidatura para un período de tres años a comenzar el 1 de enero de 2012.

LEGISLACIÓN

CÁMARA

P. de la C. 2955 - Enmienda la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad eliminando el requisito de ser miembro del Colegio de Abogados para ser nombrado Registrador. Medida enviada para la aprobación del Gobernador.

P. de la C. 3386 - Para enmendar la Ley del Cobro de Derechos para Instrumentos Públicos disponiendo que en escrituras de venta judicial se fijarán y cancelarán sellos a favor de la Sociedad para la Asistencia Legal. Medida enviada para la firma del Gobernador.

P. de la C. 3573 - Propuesta para enmendar la Ley Notarial aclarando disposiciones relacionadas al Fondo Especial de Fianza Notarial, y la facultad del Tribunal Supremo para disponer de los fondos. Elimina la facultad del Comisionado de Seguros para contratar, asesorar y/o nombrar un consejo asesor en materia de iniciativas a las que destinaría los recaudos del Fondo. Pendiente en el Calendario de la Cámara.

P. de la C. 3672 – IMPORTANTE – Para establecer la *Ley de Transición del Programa Impulso a la Vivienda* que creará una transición ordenada reduciendo gradualmente ciertos incentivos para poder estabilizar el valor de propiedades inmuebles residenciales. Propone facilitar y propiciar la compra de viviendas concediendo exención en el

pago de la contribución sobre la propiedad inmueble, exención en ganancia de capital en la venta de cierta propiedad inmueble y exención en el pago de derechos y aranceles para instrumentos públicos, y otros fines.

Mediante las disposiciones que establezca la ley propuesta, se extenderá la vigencia de la Ley 132 de 13 de septiembre de 2011.

A la fecha de imprenta este proyecto no había sido aprobado en la Cámara o en el Senado.

SENADO

P. del S. 1806 – Propone enmendar el Código Civil con un nuevo Artículo 911-A estableciendo el procedimiento para que un menor de 18 años presente una solicitud de emancipación ante el Tribunal de Primera Instancia. Aprobado por el Senado.

P. del S. 2100 – Para enmendar el Código Civil disponiendo que el término prescriptivo para impugnar la presunción de paternidad o de maternidad no aplicará cuando el padre legal, aún reconociendo la inexactitud de la filiación, asiente voluntariamente a la inscripción del nacimiento del menor en el Registro Demográfico, y además, no aplicará en los casos de adopción. Aprobado en la Cámara.

P. del S. 2377 – Este proyecto es el mismo que está informado en esta sección bajo P. de la C. 3672.

REGLAMENTO: ASUNTOS NO CONTENCIOSOS ANTE NOTARIO

El Tribunal Supremo emitió el Reglamento relacionado con la implantación de la Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario en su resolución del 16 de septiembre de 2011.

Copia del Reglamento se puede obtener en la en nuestra página www.anotapr.org y en www.ramajudicial.pr

Además de la Ley original y en el antes indicado Reglamento, debe consultar el Reglamento emitido por el Departamento de Justicia, Reglamento Núm. 8021 del 16 de mayo de 2011, que presenta los procesos y trámites en los casos en que el Notario esté atendiendo un asunto no contencioso en el cual el Ministerio Fiscal tiene que intervenir. También puede verlo en nuestra página.

La Asociación participará en el adiestramiento de los Notarios y puede ver el itinerario de seminarios en nuestra página antes indicada.

Los asuntos que se podrán atender por el Notario en sus oficinas son:

- 1) Declaratoria de herederos;
- 2) Expedición de Cartas de Testamentaría, aceptación del cargo de Albacea;
- 3) Adveración y protocolización de testamento ológrafo;
- 4) Declaración de ausencia simple, para contraer matrimonio;
- 5) Perpetuar hechos que no estén en controversia: *In rem ad perpetuam memoriam*;
- 6) Corrección de actas que obren en el Registro Demográfico, y
- 7) Cambios de nombre y apellidos.

TERTULIAS NOTARIALES

Con motivo de la celebración de los 25 años de la Asociación de Notarios de Puerto Rico, la Comisión sobre Nuevos Notarios celebró su Tercera Tertulia el 29 de septiembre de 2011. La Not. Blanca Trinidad Torres, Primera Vicepresidenta de la Asociación conversó sobre los temas de Poderes, notificación de los poderes, las apostilla, entre otros. Fue una actividad amena en la cual hubo un dinámico compartir entre los nuevos

Notarios y miembros de la Junta de la Asociación.

La cuarta tertulia se ofreció el pasado 19 de octubre; en ésta participaron la Directora de la Oficina de Inspección de Notarías, Lcda. Lourdes I. Quintana Lloréns, el Subdirector, Lcdo. Nelson Santiago, el Lcdo. Casanova, la Lcda. Ana Orama y el Lcdo. Dennis D. Martínez Colón.

Asistieron sobre 155 notarios, socios y no socios de la Asociación. Se presentó información del Reglamento de la Ley de Asuntos No Contenciosos y de los procesos computadorizados que la ODIN está implantando, tanto para el nuevo ámbito de trabajo para los notarios del país, como todo lo relacionado con el sistema de someter los índices notariales mediante correo electrónico y el uso de la computadora en las nuevas responsabilidades del Notario, relacionado con las notificaciones y otros documentos a ser remitidos y recibidos por medios electrónicos.

El programa de Tertulias se continuará ofreciendo en el 2012 con temas de interés para todos.

FIANZA NOTARIAL IMPORTANTE

Le recordamos a los Notarios que es requisito notificar al Tribunal Supremo cuando cambia el fiador, enviando una copia del certificado. Por lo tanto, cuando utilice la fianza que emita el Comisionado de Seguros entendemos que también tiene que notificar al Tribunal de dicho cambio. Una vez hecha esta notificación al Tribunal Supremo, no tiene que hacerla nuevamente hasta que usted cambie de fiador.

La fianza notarial debe ser renovada cuando la que tiene el Notario vence.

EDUCACIÓN CONTINUA

GUÍA de escritura de cancelación de hipoteca voluntaria. Esta guía se provee para la revisión adaptación y aprobación del Notario.

--- **ESCRITURA NÚMERO:** _____ () -----

----- **ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA VOLUNTARIA** -----

--- En _____, Puerto Rico, hoy _____ () de _____ de Dos mil once (2011). -----

----- **ANTE MÍ** -----

--- _____, Abogado y Notario en y para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con residencia y oficina en la ciudad de _____, Puerto Rico. -----

----- **COMPARECEN** -----

--- **DE LA PRIMERA PARTE:** Don _____, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de _____, Puerto Rico, en adelante denominado el "Deudor". -----

--- **DE LA SEGUNDA PARTE:** Don _____ y doña _____, ambos mayores de edad, casados entre sí, Ingeniero y Secretaria Médica, respectivamente, y residentes de _____, Puerto Rico, en adelante denominados los "Acreedores". -----

--- **DOY FE** de conocer personalmente a los comparecientes y por sus dichos me constan sus circunstancias personales, quienes me aseguran tener y a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura y a tales efectos libre y voluntariamente: -----

----- **EXPONEN** -----

--- **PRIMERO:** Que mediante Escritura Número _____ (), otorgada el _____ () de _____ de Mil novecientos noventa y ocho (1998), ante el Notario _____, el Deudor reconoció adeudar a los Acreedores la suma de _____ Dólares (\$ _____), suma que se obligó a pagarles en el término de _____ () años con intereses al tipo del _____

() por ciento anual. En garantía del pago de la dicha deuda, de los intereses y de un crédito adicional para gastos, costas y honorarios de abogado en caso de ejecución se fijó la suma total de _____ Dólares (\$ _____), el Deudor, mediante la escritura antes relacionada, constituyó hipoteca voluntaria a favor de los Acreedores sobre el inmueble de su propiedad que se describe a continuación: -----

“URBANA: _____

DESCRIPCIÓN REGISTRAL

--- SEGUNDO: La referida hipoteca fue inscrita el Folio ___ del Tomo _____ de _____, finca número _____, inscripción _____, Registro de la Propiedad _____, Sección _____ y la cual consta vigente. -----

--- TERCERO: Los Acreedores manifiestan ser el dueño del crédito hipotecario antes relacionado y que el mismo no ha sido cedido ni gravado a favor de persona alguna. Manifiestan, además, que habiendo satisfecho el Deudor el importe del principal de la deuda, más sus intereses hasta el presente, los Acreedores consienten expresamente a que la hipoteca relacionada sea totalmente cancelada en el Registro de la Propiedad de _____, Sección _____, en cuanto a capital, intereses y crédito de costas, dejando así la finca antes descrita libre en cuanto a dicho gravamen y así se lo solicitan al Honorable Registrador de la Propiedad. -----

ACEPTACIÓN Y ADVERTENCIAS -----

--- Los comparecientes aceptan esta escritura en todas sus partes por encontrarla redactada conforme a sus instrucciones y yo, el Notario, DOY FE de haberle hecho las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

OTORGAMIENTO Y LECTURA -----

--- Así lo dicen y otorgan los comparecientes ante mí, luego de haber renunciado al derecho que les hice saber tenían para requerir la presencia de testigos instrumentales, otorgan esta escritura y leída en alta voz a los

otorgantes por mí, el Notario, y también leída personalmente por ellos, se ratifican en la misma, fijando sus iniciales al margen izquierdo de todos y cada uno de los folios firmando ellos al final del último, ante mí, el Notario. --
 --- Yo, el Notario de cuanto más afirmo, en este instrumento público, el cual firmo, signo, rubrico y sello con el de esta Notaría, DOY FE. -----

HOGAR SEGURO

GUÍAS de Acta para el dueño de una propiedad residencial a designarla como su Hogar Seguro y GUÍA en español y en inglés de la cláusula estableciendo la protección de la Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar, Ley 195 de 13 de septiembre de 2011 en escrituras de compraventa.

ACTA

Guía para ACTA relacionada con propiedad existente y la Ley sobre Hogar Seguro

--- NÚMERO _____ () -----

----- ACTA PARA ANOTAR DERECHO A HOGAR SEGURO -----

--- En _____, Puerto Rico, a los _____ () días del mes de
 \ _____ del año Dos mil once (2011). -----

----- ANTE MÍ -----

_____, Abogada y Notaria en y para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con residencia y oficina en _____, Puerto Rico. -----

----- COMPARECE -----

--- Don _____, mayor de edad, soltero, agente de seguros y vecino de _____, Puerto Rico, en adelante denominado el "Requirente". -----

----- REQUERIMIENTO -----

--- PRIMERO: Me requiere para que yo, en mi carácter de Notaria autorice un Acta a los efectos de anotar en el Registro de la Propiedad correspondiente su derecho a hogar seguro de conformidad con la Ley Número 195 de 134 de septiembre de 2011, titulada *Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar*. -----

--- SEGUNDO: Manifiesta que mediante esta ley se concede a todo individuo o jefe de familia, domiciliado en Puerto Rico, el derecho a poseer y disfrutar, en concepto de hogar seguro, una finca consistente en un predio de terreno y la estructura enclavada en el mismo, o una residencia bajo el régimen de la Ley de Condominios de Puerto Rico de Puerto Rico que le pertenezca o posea legalmente, y estuviere ocupada por éste o por su familia exclusivamente como su residencia principal. -----

--- TERCERO: Que el aquí Requirente, como propietario del inmueble descrito a continuación, en adelante la "Propiedad", ocupando ésta como su residencia principal, designa la misma como su Hogar Seguro y manifiesta que no ha designado ni designará como tal ninguna otra propiedad en o fuera de Puerto Rico. -----

----- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD -----

--- CUARTO: El Requirente reconoce que ha sido advertido por la Notaria de las posibles sanciones a las que se expone de intentar o lograr anotar en el Registro de la Propiedad más de una propiedad como hogar seguro o que intente o logre la anotación ilegal del derecho a hogar seguro a favor de otra persona. -----

--- La Notario también le advierte al Requirente que incurrirá en delito grave de cuarto grado, toda persona que intente o logre inscribir en el Registro de la Propiedad la protección de hogar seguro en más de una finca de su propiedad o intente o logre inscribir a favor de otra persona la protección de hogar seguro, a la que éste no tuviere derecho. Además, en los casos en que la persona se encuentre culpable de tal delito, ésta no tendrá derecho a -----

hogar seguro sobre ninguna de las propiedades objeto de su actuación ilegal. -----

--- QUINTO: POR LA PRESENTE ACTA SE solicita del Registrador de la Propiedad que consigne en la inscripción de la propiedad descrita anteriormente la correspondiente nota marginal sobre la designación de la Propiedad como Hogar Seguro. -----

----- LECTURA Y AUTORIZACIÓN -----

--- YO, la Notario, DOY FE de haber hecho al Requirente, las advertencias legales pertinentes a esta Acta y manifiesta que las ha leído y consiente a ellas, estampando sus iniciales en cada uno de sus folios, firmándola ante mi, sin solicitar la intervención de testigos cuyo derecho le advertí tenía, y YO la Notario, DOY FE de cuanto más afirmo, refiero o relato en este instrumento público el cual firmo, signo, rubrico y sello. -----

CLÁUSULA EN ESPAÑOL

--- El notario autorizante, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Número 195 de 13 de septiembre de 2011, conocida como la “Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar”, advierte a “La Parte Compradora” su deber de manifestar expresamente su decisión de establecer y fijar su hogar seguro en la propiedad inmueble descrita en el Expositivo _____ de esta escritura y que no ha designado como tal ninguna otra propiedad en o fuera de Puerto Rico. Se le advierte a “La Parte Compradora ” que incurrirá en delito grave de cuarto grado, toda persona que intente o logre inscribir en el Registro de la Propiedad la protección de hogar seguro en más de una finca de su propiedad o intente o logre inscribir a favor de otra persona la protección de hogar seguro, a la que éste no tuviere derecho y en los casos donde la persona se encuentre culpable de tal delito, ésta no tendrá derecho a hogar seguro sobre

ninguna de las propiedades objeto de su actuación ilegal. "La Parte Compradora", expresamente manifiesta su decisión de establecer y fijar como su hogar seguro la propiedad inmueble descrita en el Expositivo _____ de esta escritura y que no ha designado como tal ninguna otra propiedad en o fuera de Puerto Rico. "La Parte Compradora", ratifica dicha decisión y solicita del Registrador de la Propiedad tome razón de lo aquí expresado y anote en los libros a su cargo que la propiedad descrita en el Expositivo _____ sido designada como su hogar seguro. -----

CLÁUSULA EN INGLÉS

--- **HOMESTEAD PROTECTION:** The attesting Notary, in compliance with the provisions of "*Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar*", Law Number 195 of September 13, 2011, warns the Buyers of their duty, if applicable, to expressly manifest their decision to establish and set their homestead protection on the Property and that they have not designated as such any other property in or outside Puerto Rico. The Notary also warns the Buyers that a fourth degree felony is committed when any person or persons attempts to register or registers in the Property Registry the homestead protection in more than one (1) property owned, or when they try to register or register in favor of another person the homestead protection, to which they are not entitled. In such circumstances, where a person is guilty of such offense, he will not be entitled to the homestead protection on any of the properties that form part

of his illegal activities. The Buyers, herein expressly manifest their decision to establish and set their homestead on the Property described in Paragraph ___ (___) of this Deed and request the Property Registrar to take this decision into account on the corresponding inscription in the Registry of Property. -----

ITINERARIO DE SEMINARIOS

Vea nuestra página www.anotapr.org para más información y fichas para reservar y radicar su solicitud de participación.

2011

NOVIEMBRE

- 7** **Radicación Electrónica de Índices Notariales
4 créditos en Notaría**
- 14** **Radicación Electrónica de Índices Notariales
4 créditos en Notaría**
- 15** **Radicación Electrónica de Índices Notariales –
Taller para Secretarías y Personal de la
Oficina del Notario**

DICIEMBRE

- 2** **XXV ASAMBLEA ANUAL: Seminario: Calificación de
Documentos Notariales en Asuntos Sucesorios –
3 créditos en Notaría.**
- 14, 16** **Reglamento de la Ley de Asuntos No Contenciosos**
18, 21 **Ante Notario - Favor de verificar información
adicional en nuestra página: www.anotapr.org**